

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-137-2024**

**Santiago, 27 de agosto de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **RES. EX. N° 1/ Rol D-137-2024**, de fecha 28 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-137-2024, mediante la formulación de cargos en contra de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Ltda. (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “PF Chang's Isidora - Las Condes”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado personalmente de la resolución con fecha 30 de julio de 2024, lo que consta en el expediente administrativo.

2. Con fechas 13 y 14 de agosto de 2024, Andrés Held Maldonado, sin acreditar la calidad de representante del titular, presentó de manera electrónica y presencial, respectivamente, un escrito mediante el cual solicitó ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, señalando una casilla de correo electrónico a fin de ser notificado por dicha vía con respecto a las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento.



3. Mediante Res. Ex. N° 2/ D-137-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, se rechazó la solicitud de ampliación de plazo por improcedente, atendido que el plazo para presentar PDC o descargos, fue ampliado de oficio por esta Superintendencia según lo establecido por el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-137-2024. Asimismo, se tuvo presente la casilla de correo electrónico indicada.

4. Posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2024, encontrándose dentro de plazo, Andrés Held Maldonado en representación de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Ltda., presentó un programa de cumplimiento (en adelante "PDC"). Adicionalmente, evacuó parcialmente el requerimiento de información realizado por la SMA en el **Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / D-137-2024** sobre formulación de cargos y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra copia de la Escritura Pública de fecha 29 de mayo de 2024, suscrita ante la Notario Público Titular de la 48° Notaría de Santiago, doña Patricia Valentina Manríquez Huerta, repertorio N° 6.447/2024, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

5. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA**, de acuerdo con el formato contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia en el año 2019, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS ASIAN FOOD CHILE LTDA. DE ANDRÉS HELD MONTALDO**, conforme al instrumento incorporado a través del resuelvo anterior.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en el PDC, al representante de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Ltda.



Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en la respectiva denuncia, al interesado del presente procedimiento.



**Andrés Carvajal Montero**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Andrés Held Montaldo, en representación de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Ltda., a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Pablo García Schreiner, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

**Rol D-137-2024**

